



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/455/2025, de 24 de abril, por la que se declara, Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, la iglesia de San Pedro, ubicada en la localidad de Ariza (Zaragoza).**

Examinada la propuesta, de 10 de abril de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, por la que propone la declaración de la Iglesia de San Pedro, ubicada en la localidad de Ariza (Zaragoza), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés y constando los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 24 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) solicitó la protección cultural de la Iglesia de San Pedro ubicada en la localidad de Ariza (Zaragoza), al amparo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Consta en el expediente informe técnico interno, de 21 de enero de 2025, firmado por los Facultativos Superiores-Historiadores del Arte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se propone que por su importancia histórica en la localidad, la homogeneidad y autenticidad del conjunto y su integración en el medio urbano, procede la declaración de la Iglesia de San Pedro, ubicada en la localidad de Ariza (Zaragoza), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.- Por Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se inició procedimiento para la declaración de la Iglesia de San Pedro, ubicada en la localidad de Ariza (Zaragoza), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, dicha Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 5 de marzo de 2025, se notificaron las actuaciones al Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que alegaran lo que a su derecho conviniera. No se presentaron alegaciones.



Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental; el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y demás disposiciones que resulten de aplicación, se aprecian los siguientes

## Fundamentos de derecho

Primero.- Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolver este procedimiento, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y con el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.- La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Asimismo, establece que los bienes culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por su importancia histórica en la localidad, la homogeneidad y autenticidad del conjunto y su integración en el medio urbano, procede la declaración de la Iglesia de San Pedro, ubicada en la localidad de Ariza (Zaragoza), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

En su virtud y, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de la competencia



reconocida en el artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda:

Primero.- Declarar Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, la iglesia de San Pedro, ubicada en la localidad de Ariza (Zaragoza), conforme a la descripción del bien y plano de delimitación que se recogen respectivamente, en los anexos I y II de esta Orden.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable al bien que se protege es el previsto en el capítulo IV del título primero, en el capítulo III del título segundo y en los títulos sexto y séptimo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.- Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará al Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza).

Frente a esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera corresponder.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos o reclamaciones administrativas y requerimientos previos a la vía contenciosa que se interpongan contra esta Resolución por personas obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública deberán presentarse a través del [Servicio de Soporte a la Tramitación](#) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 24 de abril de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I. Valores histórico-artísticos de la Iglesia de San Pedro, en la localidad de Ariza (Zaragoza).

Las primeras noticias que se tienen de la existencia de una iglesia en Ariza dedicada a San Pedro, datan del siglo XIII. En 1280, en el cómputo de las décimas aportadas por las parroquias del arciprestazgo, se nombraba San Pedro de Ariza. En 1472 se produce la contratación de un retablo, bajo la advocación de San Pedro, realizado en el taller de Pedro de Aranda, en el que también intervienen los pintores Juan Rius, Jaime Arnaldín y Bartolomé de Verdeseca. En el siglo XVI disponía el templo de diversas capillas y altares dedicados a la Concepción, San Blas, San Martín, San Juan, San Antonio, San Pascual y Nuestra Señora del Carmen. A partir de 1618 se realizan una serie de obras que transformarán totalmente el templo hasta darle el aspecto definitivo. Al cantero Pedro de Landa se le pago mil reales por obras de cantería en la iglesia, y a Martín de Aguirre 1.400 reales por realizar la solera. El mismo año se encarga a Pedro la Cuesta la portada de la iglesia de San Pedro de Ariza. En 1621 todavía las obras no estaban concluidas. En 1623 se paga a José Borgoñón 860 sueldos por la realización de las puertas de la iglesia. Entre 1702 y 1703 el cantero Juan Martínez finaliza el paredón de la claraboya y el tejado correspondiente por 600 sueldos jaqueses.

Como consecuencia de los graves problemas estructurales del edificio, el culto se suspende en la década de los años 60 del siglo XX y sus bienes muebles son trasladados a otros templos.

En 1978 el arquitecto Luis Jesús Moreno Tortajada redacta un proyecto para derruir el cuerpo superior de la torre y para construir un forjado y una cubierta que lo sustituya.

En 1984 se cierra totalmente la iglesia y el obispado de Tarazona cede el edificio al Ayuntamiento de Ariza, para destinarlo a usos sociales y culturales, realizándose, el 27 de noviembre de ese año, la escritura pública y registro del edificio en el inventario municipal. A partir de ese momento, el Ayuntamiento de Ariza impulsa una serie de proyectos para su conservación. En 1988, se apuntalan las bóvedas de la nave. En 2009, constatándose que el deterioro general del templo se había acentuado hasta una situación de peligro inminente, y con el fin de evitar los riesgos de caída de materiales a la vía pública, se procede al derribo de la cubierta y bóvedas.

La iglesia de San Pedro de Ariza se ubica en la plaza de San Pedro, número 11 (referencia catastral 9139803WL7793N0001BB). Es un edificio de planta de cruz latina, con única nave de tres tramos, crucero y presbiterio de testero plano. Hay capillas a ambos lados de cada tramo de la nave y disponía de coro alto a



los pies, sobre arco rebajado, hoy desaparecido. Originariamente se cubría con bóvedas de yeso en presbiterio y tramos de la nave, y cúpula rebajada sobre el crucero, apoyada en pechinas decoradas en relieve con la simbología de San Pedro, tiara papal y dos lleves entrecruzadas. Las bóvedas del presbiterio y tercer tramo de la nave, anexo al crucero, eran de arista. Presentaban decoración de yeso con motivos geométricos, al igual que la cúpula. Las bóvedas de los brazos del crucero eran de lunetos, también con decoración geométrica. Las bóvedas del segundo tramo de la nave y del coro eran de arista y carecían de decoración. Las capillas laterales se cubrían con bóveda de arista, sin decoración. La techumbre era de cerchas de madera realizada con pares, correas, enripiado y teja árabe. A consecuencia del derribo de cubierta y bóvedas en 2009, la única decoración existente en la actualidad son las pilastras con basamento y capitel, que delimitan los tramos de la nave, y la cornisa superior, desde donde arrancaban las bóvedas. En los restos de los de los arcos formeros de la desaparecida cubierta, se conserva escasa decoración, consistente en rectángulos y puntas de diamante en alternancia. Los muros están enlucidos con yeso, pintados en color blanco, si bien se detectan capas de pintura anterior y, en algunos lugares, policromías de figuras geométricas, como ocurre en el intradós de los arcos de las capillas, o pequeñas cruces en algunos muros y pilastras.

La decoración de las bóvedas sería muy similar a la que todavía se conserva en la iglesia del antiguo convento de San Francisco, de la misma localidad de Ariza.

Exteriormente los muros son de mampostería rejuntada con mortero bastardo, de piedra caliza irregular, salvo en las esquinas que es de piedra sillar. El alero es de tres hiladas de ladrillo dispuesto a sardinel, liso y aplantillado. Las esquinas del alero son de piedra arenisca, tallada con las mismas molduras que el alero de ladrillo.

El acceso al templo se encuentra en la fachada oeste. Presenta portada decorada a modo de arco triunfal. La puerta es de arco de medio punto, flanqueada por sendos plintos decorados con óvalos en los que se han inscrito cruces, sobre los que se elevan columnas pareadas de orden toscano, que a su vez sustentan piramidiones terminados en bola.

Coincidiendo con el eje de la puerta, en el muro se abre una hornacina avenerada, con frontón curvo, donde se encontraría la imagen del titular, hoy conservada en una dependencia del archivo de la casa consistorial. Sobre la hornacina se dispone un óculo, con rosca de ladrillo a sardinel, que iluminaba la nave.

En el lado superior derecho de la fachada hay una gran ventana, actualmente tapiada, de medio punto, que pudo ser el hueco donde se instalara una campana.

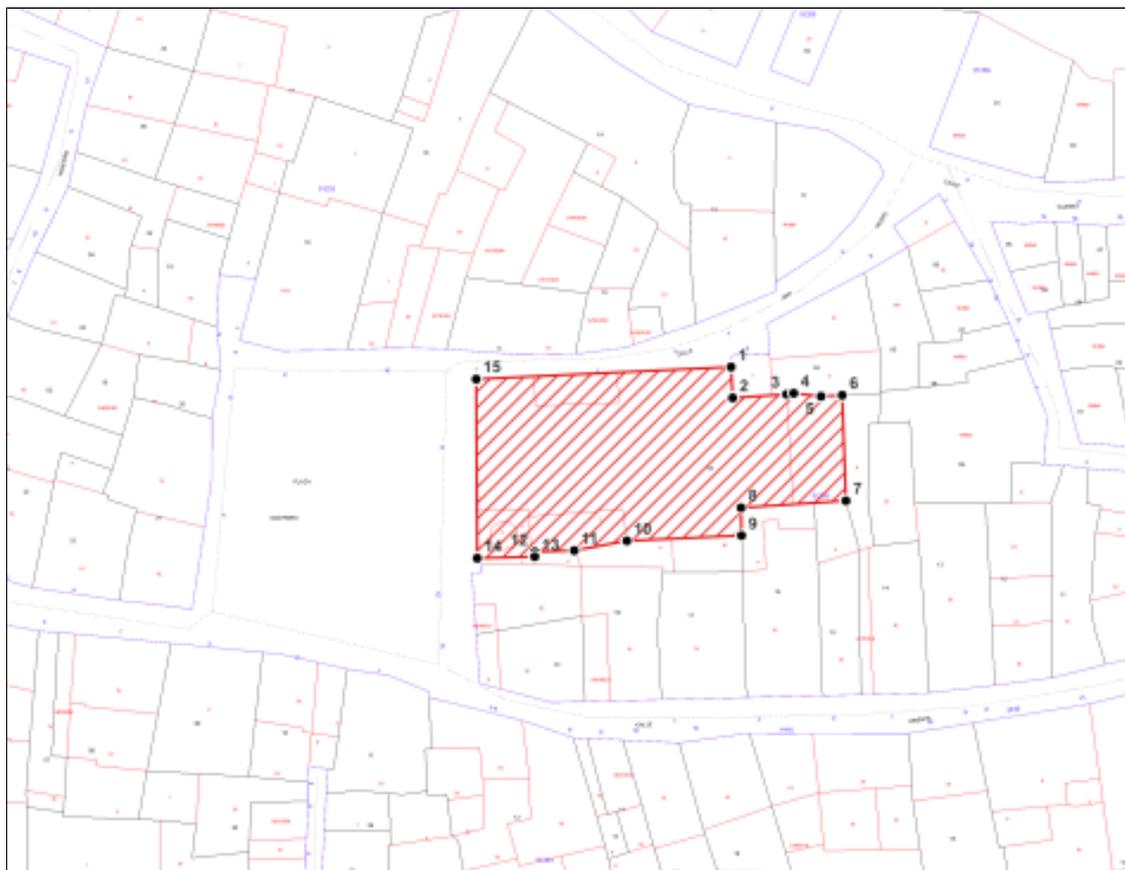


Sobre esta esquina de la fachada se levanta la torre campanario, de planta cuadrada, realizada en ladrillo cara vista dispuesto a tizón. Posiblemente sea una adición posterior a la construcción del templo. Originariamente tenía tres cuerpos. El inferior es ciego. Se separa del intermedio por una línea de imposta de ladrillo aplanillado. En el segundo cuerpo se abren cuatro ventanas de arco de medio punto, una a cada lado, donde se encontraban las campanas. Bajo estos huecos, el muro se decora con dos paneles rectangulares de ladrillo, dispuesto en esquinilla.

Tras el testero de la iglesia, y con acceso desde una puerta a su izquierda, se encuentra una estancia rectangular, que hacía las veces de sacristía. Se cubría con una techumbre a una vertiente, hoy hundida.



ANEXO II. Plano de delimitación del bien inventariado Iglesia de San Pedro, en la localidad de Ariza (Zaragoza).



Ariza (Zaragoza)

Iglesia de San Pedro, Bien Inventariado

Coordenadas ETRS89, UTM, HUSO 30

Puntos	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	579032,26	4573709,97
2	579032,40	4573707,37
3	579036,91	4573707,67
4	579037,50	4573707,76
5	579039,78	4573707,50



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de mayo de 2025

Número 86

csv: BOA20250508018

Puntos	Coordenadas X	Coordenadas Y
6	579041,54	4573707,60
7	579041,85	4573698,72
8	579033,11	4573698,13
9	579033,14	4573695,79
10	579023,58	4573695,35
11	579019,19	4573694,53
12	579015,89	4573694,42
13	579015,89	4573694,01
14	579011,09	4573693,88
15	579011,01	4573708,95